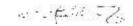
Radicación: 2020-00171

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando la demandada **PROTECCIÓN S.A.** subsanó dentro del término las deficiencias anotadas en el auto No. 131 notificado por estado el 28 de enero de 2021. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, diez (10) de mayo del dos mil veintiuno (2021)



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 1036

Santiago de Cali, diez (10) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO INSTANCIA	LABORAL	DE	PRIMERA
Radicación No.	76001 31 05 011 2020 00171 00			
Demandante	MARTHA LUC	CIA INFANTE	SANCHE	\mathbf{z}
Demandado	ADMINISTRA PENSIONES (OLOMBIA IES Y OTF	

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el memorial de subsanación a la contestación a la demanda fue presentado en tiempo y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, es decir, subsanando las falencias anotadas en auto anterior, se tendrá por contestada la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia Demandante: Martha Lucia Infante Sánchez Demandado: Colpensiones y otros

Radicación: 2020-00171

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

mlc

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **052** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11/05/2021

CLAUDIA CRISTINA

VINASCOLa Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54472ab6eac59276c22faae0e79806a3cd46204655a8376b7c7bc63eb3a020d

4

Documento generado en 10/05/2021 02:13:38 PM

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia Demandante: Martha Lucia Infante Sánchez Demandado: Colpensiones y otros Radicación: 2020-00171

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica